



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANÁ – CESAR

Chiriguáná, veinticuatro (24) de enero de 2023

CLASE DE PROCESO:	V. DIVORCIO
DEMANDANTE:	MAYOLIS NAVARRO GUTIERREZ
APODERADO.	CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA
DEMANDADO:	JAIDER DE JESUS VIVERO LOPEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00007-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Estudiada la presente demanda, V. DIVORCIO, presentada por MAYOLIS NAVARRO GUTIERREZ mediante apoderado judicial, contra JAIDER DE JESUS VIVERO LOPEZ, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído, a la parte demandada **JAIDER DE JESUS VIVERO LOPEZ**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días, dentro de los cuales podrá darle contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 304c54bb2b89973091e9ddaf18266fd2598e7a877dbced6640aeedc6da87ea77

Documento generado en 24/01/2023 03:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>